



### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, veinticuatro de noviembre de dos mil veinte

Radicado	05615 31 03 002 2019 00116 00
Asunto	Declara terminado por transacción, decreta el levantamiento de las medidas cautelares y ordena entrega de depósitos judiciales

Teniendo en cuenta el escrito de terminación que antecede, y en aplicación analógica de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12 del mismo código, el Juzgado,

#### RESUELVE

**Primero.** Declarar terminado por TRANSACCIÓN en el proceso EJECUTIVO instaurado por el señor JOHNATTAN QUINTERO GHISAYS en contra del señor WILMAR ANÍBAL VALLEJO VARGAS.

**Segundo.** Se ordena el levantamiento del embargo y secuestro decretado sobre la posesión que el demandado tuviera sobre los bienes 206496, 206497, 206498, 206499 de la O.R.I.P. de Rionegro. Comuníquese en caso de ser necesario, y previa solicitud de la parte interesada, dado que, a la fecha, no se tiene conocimiento del perfeccionamiento de dicha medida cautelar.

**Tercero.** Se ordena el levantamiento del embargo decretado sobre la cuenta de ahorros N° 712754 de BANCOLOMBIA, y que se informó a dicha oficina mediante Oficio 1957 del 10 de septiembre de 2019. Comuníquese en la forma pertinente.

**Cuarto.** Se ordena el levantamiento del embargo decretado sobre la cuenta de ahorros N° 042307 de BANCO DE BOGOTÁ, y que se informó a dicha oficina mediante Oficio 1956 del 10 de septiembre de 2019. Comuníquese en la forma pertinente.

**Quinto.** Se ordena el levantamiento del embargo decretado sobre la cuenta de ahorros 061697 de BANCO FALABELLA, y que se informó a dicha oficina mediante Oficio 1958 del 10 de septiembre de 2019. Comuníquese en la forma pertinente.

**Sexto.** Se ordena el levantamiento del embargo decretado sobre los remanentes que pudieran quedar o sobre los bienes que se llegaran a desembargar, en el proceso radicado 2019-00143, que se adelanta en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal del Carmen de Viboral, Antioquia, y que se informó a dicha oficina mediante Oficio 2082 del 20 de septiembre de 2019. Comuníquese en la forma pertinente.

**Séptimo.** Se ordena la entrega del título que a nombre de este despacho fue consignado, por un valor de \$171.000.000.oo, esto de la siguiente manera: un título por valor de \$90.000.000.oo, a nombre del demandante señor JOHNATTAN QUINTERO GHISAYS, y otro por valor de \$81.000.000.oo, en favor del demandado señor WILMAR ANÍBAL VALLEJO VARGAS. Realícense los fraccionamientos a que haya lugar.

**Octavo.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 78, numeral 8, y 125, inciso 2, del C.G.P., y a fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 11, inciso 2, del Decreto 806 de 2020, se autoriza a que por secretaria se gestione la obtención de los correos electrónicos que no se conozcan y que sean necesarios para el perfeccionamiento de las decisiones adoptadas, pudiéndose requerir dicha información al apoderado que requirió su práctica, previo a la expedición y remisión de las comunicaciones pertinentes.

*Se recuerda que todos los memoriales dirigidos a este juzgado deberán ser presentados a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo [csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co).*

## **NOTIFÍQUESE**

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA  
JUEZ**

Firmado Por:

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA  
JUEZ  
JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a0a720b877f380f9fa525815180200c8a14ee340f59f7ac9ea4362a4615999b**  
Documento generado en 24/11/2020 01:20:19 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**